

RESOLUCION N° 3995 2019

"Por medio de la cual se resuelve la solicitud de REGISTRO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL de un Instituto de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano, para ser ofrecido en municipios del Departamento de Bolívar "

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, siempre que cuenten con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y que hayan obtenido el registro de los programas a ofrecer.

Que en el artículo 2.6.4.6, del título 4 del de la parte 8 del Decreto 1075 de 2015 se señala como requisito previo al ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la obtención del registro respectivo.

Que la IETDH **CENTRO EDUCATIVO DE ARTES Y CIENCIAS " CEAC"** adquirió licencia de funcionamiento según **Resolución No. 3591 del 11 de Septiembre de 2019.**

Que el(la) señor(a) **MARLY LOPEZ JIMENEZ**, quien actúa como **RECTORA** de la IETDH **CENTRO EDUCATIVO DE ARTES Y CIENCIAS " CEAC"** mediante oficio **GOBOL-EXT-19-046099**, de **fecha 17 de Septiembre de 2019**, solicitó el **REGISTRO** para el programa de formación laboral de **TECNICO LABORAL AUXILIAR DE EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA** que funcionara en el **Municipio de TURBACO – Bol.**,

Que de acuerdo a lo reglado en el artículo 2.6.4.8 del título 4 de la parte 6 del Decreto 1075 de 2015, la IETDH **CENTRO EDUCATIVO DE ARTES Y CIENCIAS " CEAC"** presento proyecto educativo institucional que acredita el cumplimiento de los requisitos básicos señalados en la normatividad vigente para el registro de programa.

Que el Ministerio de Educación Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2888 de 2007 y Guía No. 29 de 2005, establece los requisitos básicos de funcionamiento de programas de formación que deben cumplir las IETDH tales como **DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA, DESCRIPCIÓN DE LAS COMPETENCIAS, JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA, PLAN DE ESTUDIOS, AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS ESPECÍFICOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA, PERSONAL DE FORMADORES, RECURSOS FINANCIEROS ESPECÍFICOS PARA APOYAR EL PROGRAMA e INFRAESTRUCTURA**, las cuales hacen parte de un proceso de verificación con miras a obtener el registro de los programas.

Que la Secretaría de Educación designo a **NESTOR GONZALEZ DEL VALLE Profesional Universitario** de la Dirección Técnica de Inspección Vigilancia y Control, funcionario encargado de hacer la respectiva visita, conceptúa de manera **FAVORABLE** el Registro del programa para el Trabajo **TECNICO LABORAL AUXILIAR DE EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA** de la IETDH denominado **CENTRO EDUCATIVO DE ARTES Y CIENCIAS " CEAC"** la cual ofrecerá sus servicios en el Municipio de **TURBACO- Bolívar**, por cumplir con los requisitos exigidos

Que la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control, con base al concepto emitido por el funcionario comisionado fundamenta la decisión de otorgar Registro del Programa a la IETDH denominado **CENTRO EDUCATIVO DE ARTES Y CIENCIAS " CEAC"** la cual ofrece sus servicios en el municipio de **TURBACO- Bolívar**, en virtud a que ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención del registro del programa de **TECNICO LABORAL AUXILIAR DE EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO; Otorgar por el término de cinco (5) años, al registro al programa de formación laboral **TECNICO LABORAL AUXILIAR DE EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA**

RESOLUCION N° 3995 2019

"Por medio de la cual se resuelve la solicitud de REGISTRO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL de un Instituto de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano, para ser ofrecido en municipios del Departamento de Bolívar "

INSTITUCION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMA	CENTRO EDUCATIVO DE ARTES Y CIENCIAS "CEAC"
SEDE DEL PROGRAMA	TECNICO LABORAL AUXILIAR DE EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA
MUNICIPIO	Carrera 11. Calle del Tronco No. 10-71
DURACION DEL PROGRAMA	TURBACO
DURACION EN HORAS	3 SEMESTRES
JORNADA	1.200 Horas
METODOLOGIA	DIURNA Y NOCTURNA
CERTIFICADO A OTORGAR	PRESENCIAL
NIVEL DE CUALIFICACION	TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA
AREA OCUPACIONAL	C 3 Y 4 TÉCNICOS LABORALES, OPERARIOS AUXILIARES
NOMBRE DE LA OCUPACION SEGÚN CNO AREA DE DESEMPEÑO	OCUPACIONES AUXILIARES EN SERVICIOS SOCIALES, EDUCATIVOS Y RELIGIOSOS
	Auxiliares de Apoyo Administrativo CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN, SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y RELIGIÓN

PARAGRAFO: Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

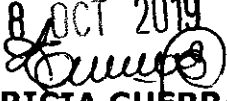
ARTÍCULO SEGUNDO: El Programa identificado en el artículo primero de esta Resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano- SIET

ARTÍCULO TERCERO: El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos, para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO: Notificar por conducto de la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaria la presente resolución al Representante legal o Director de la Institución, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese y Cúmplase,
Dado en Turbaco a los,

08 OCT 2019

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº Bertha Lucia Meñaca Caparrosa - Director Técnico I y V 
Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica 
Proyecto: Nestor Gonzalez del Valle- Profesional Universitario I y 